

# Seguridad de los espectáculos en el País Vasco



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

SEGURIDAD SAILA

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

PERSONA HELBURU  
COMPROMISO CON LAS PERSONAS

# Misión:

**“Garantizar a la ciudadanía vasca el disfrute del ocio en libertad y con seguridad velando por la seguridad de las personas y de los bienes y el respeto de los derechos de aquéllas en los espectáculos públicos y las actividades recreativas, mediante el control de su desarrollo y de los espacios o locales en los que tienen lugar”.**



# Marco Normativo 1/2:

## GENERAL:

**Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.** (B.O.P.V. de 1 de diciembre, nº 230)

## SEGUROS R.C.:

**Decreto 44/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.** (BOPV de 28 de marzo de 2014, nº 61)

## HORARIOS:

**Decreto 296/1997 de 16 de diciembre, por el que se establecen los horarios de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas** (BOPV de 19 de diciembre, nº 243),

## ESPEC. TAURINOS:

**Decreto 183/2008** de 11 de noviembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Espectáculos Taurinos** (B.O.P.V. de 19 de diciembre nº 243),

Decreto 181/1989 de 27 de julio por el que se regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Reses de Lidia y Espectáculos Taurinos, y el Registro de Nacimiento de Reses de Lidia (BOPV de 30 de agosto, nº 160).

Orden de 23 de junio de 1999, del consejero de Interior, por la que se regula el procedimiento para la realización de toma de muestras en los Espectáculos Taurinos Generales y el procedimiento de homologación de los laboratorios encargados de los análisis de dichas muestras (BOPV de 20 de Julio, nº 137).

## Marco Normativo 2/2:

### ESPEC. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS:

**Decreto 400/2013**, de 30 de julio, de **espectáculos con artificios pirotécnicos** en la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV de 2 de agosto, nº. 147).

### OTRA NORMATIVA VASCA:

**Ley 20/1997**, de 4 de diciembre, para la Promoción de la **Accesibilidad** (BOPV de 24 de diciembre de 1997).

**Decreto 277/2010**, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de **autoprotección** exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

### NORMATIVA ESTATAL:

**El Código Técnico de la Edificación (CTE)**, aprobado por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre y normas básicas de edificación.

**Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. (BOE nº 113 de 8 de mayo).

### Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

**Ley 19/2007 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte** (B.O.E. de 12 de julio, nº 166).

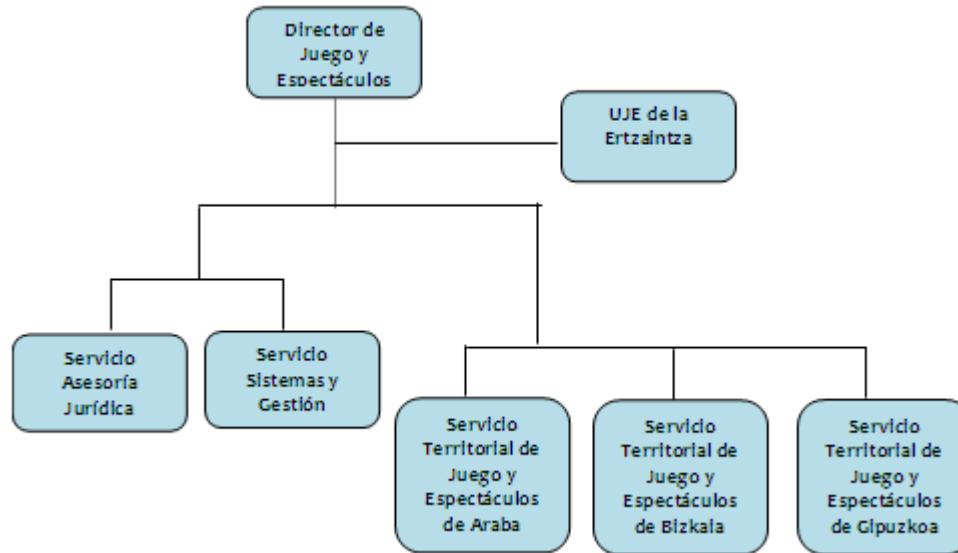
**Real Decreto 203/2010**, de 26 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento** para la Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (B.O.E. de 9 de marzo, nº 59).

# Reparto competencial:

GOBIERNO VASCO > 700 personas	AYUNTAMIENTOS < 700 personas
<p><b><u>Normativa:</u></b> (competencia exclusiva)</p> <p><b><u>Control e inspección:</u></b> locales o actividades de más de 700 de aforo, así como para los casos en que haya otorgado autorización.</p> <p><b><u>Autorización de espectáculos o actividades recreativas:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sin licencia municipal para esa actividad con aforo más de 700</li><li>• Espectáculos pirotécnicos,</li><li>• Espectáculos taurinos</li></ul> <p><b><u>Competencia sancionadora:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• infracciones muy graves en todo caso</li><li>• Infracciones graves en locales de aforo superior a 700</li><li>• Infracciones graves o leves autorizados por el Gobierno Vasco.</li><li>• Infracciones de todo tipo tipificadas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.</li></ul>	<p><b><u>Control e inspección:</u></b> de los locales para los que haya otorgado la licencia o autorización.</p> <p><b><u>Autorización de espectáculos o actividades recreativas:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sin licencia municipal para esa actividad con aforo menor de 700</li><li>• Los que se celebren en vías públicas</li></ul> <p><b><u>Competencia sancionadora:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Infracciones leves, en todo caso, salvo que exista una autorización del Gobierno Vasco.</li><li>• Infracciones graves para locales con aforo inferior a 700 personas o autorizados por el Ayuntamiento.</li></ul>

## Recursos:

### HUMANOS:



### MATERIALES:

- Propios de la Administración
- Laboratorio UJE

### EMPRESAS HABILITADAS:

Artículo 25 de la Ley de Espectáculos y actividades recreativas

## Órganos de Coordinación 1/3:

### **Consejo Vasco de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas**

Órgano de coordinación, colaboración, consulta y asesoramiento de las Administraciones Públicas del País Vasco en esta materia.

DEPARTAMENTO G.V.	NUMERO DE PERSONAS
DTO. SEGURIDAD	4
DTO. DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVAD (INDUSTRIA)	1
DTO. DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVAD (TURISMO)	1
DTO. EDUCACION, POLITICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA (CULTURA Y DEPORTES)	1
DTO. SALUD	1
<b>EUDEL</b>	<b>7</b>

#### **FUNCIONES:**

- Emitir informe preceptivo sobre los proyectos de disposiciones que se dicten en desarrollo y aplicación de la ley de espectáculos y actividades recreativas así como respecto de las disposiciones e instrumentos de planeamiento municipales que limiten la apertura de locales o instalaciones. regulen las condiciones de concesión de licencias o incidan en los horarios de apertura y cierre.
- Promover la coordinación de las actuaciones que deban desarrollar las Administraciones Públicas vascas en materia de espectáculos y actividades recreativas.
- Emitir dictámenes c informes, resolver consultas y prestar el asesoramiento que le sea requerido por las diversas instancias y entidades representadas en el Consejo en las materias comprendidas en el ámbito de la Ley de espectáculos y actividades recreativas.
- Elaborar los estudios y formular las propuestas que estime adecuadas para la mejor consecución de los fines establecidos en la ley.
- Deliberar y aprobar, en su caso, la memoria que con carácter anual elaborará la Dirección de Juego y Espectáculos sobre la situación del sector y su evolución.

## Órganos de Coordinación 2/3:

### Comisión Vasca Asesora de Asuntos Taurinos

Órgano de consulta y asesoramiento en materia de espectáculos taurinos.

DEPARTAMENTO G.V.	NUMERO DE PERSONAS
DTO. SEGURIDAD	6
DTO. SEGURIDAD . Delegado Plaza (UJE Ertzaintza)	1
DTO. DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETIVIDAD	1
DTO. SALUD	1
EUDEL	1
PLAZAS DE TOROS Bilbao, Donostia y Vitoria-Gasteiz	3
DIPUTACIONES FORAL ES (Servicio de ganadería)	3

#### FUNCIONES:

- Consulta y asesoramiento en la materia. A tal fin, informa de los asuntos que, en relación a la misma, sean sometidos a su consideración.
- Propuesta de cuantas medidas estime oportunas para garantizar la integridad y protección de los espectáculos taurinos.
- Aprobar memoria anual

## Órganos de Coordinación 3/3:

### Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos (Estado y Comunidades Autónomas)

La Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos fue creada por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, con funciones de asesoramiento en esta materia. El Director de Juego y Espectáculos participa en dicha Comisión, en representación del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.

### Colaboración con la Dirección de Deportes y los clubes deportivas en prevención de comportamientos violentos, xenófobos, racistas y antitolerantes en el Deporte.

En el ámbito de la prevención de comportamientos violentos, xenófobos, racistas y antitolerantes en el Deporte, actualmente se aprobó en **septiembre de 2014** un protocolo de colaboración entre el Departamento de Seguridad y los clubes y S.A. deportivas, así como las federaciones deportivas cuando organicen eventos deportivos, en todas las competiciones que se celebren en la Comunidad Autónoma del País Vasco, cualesquiera equipos que los disputen, incluidos partidos de carácter internacional, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2007 de 11 de Julio, Contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la intolerancia en el deporte.

## Control e Inspección:

- Edificios, locales y demás instalaciones -> reunir las **condiciones técnicas necesarias para:**
  - Garantizar la seguridad de personas y bienes
  - Asegurar la protección del público
  - Evitar molestias a terceros

En concreto:

- Condiciones de solidez de las estructuras
- Medidas de protección contra incendios
- Condiciones de salubridad e higiene

## Control e Inspección:

Competencia de inspección y control que detenta el Gobierno Vasco:

- Emisión del informe preceptivo con ocasión de la tramitación de la licencia municipal de establecimiento.
- Inspección de los locales aforo superior a 700, al menos una vez del año.
- Inspecciones de actividad, en cualquier momento y, en especial, en caso de espectáculos autorizados, con características especiales por razón de aforo, horario, alcohol...
- Control de la exigencia de documentación relativa a las obligaciones de mantenimiento e inspección de las instalaciones de protección contra incendios, de baja tensión y la contratación del seguro de responsabilidad civil pertinente.
- Control de horarios de apertura y cierre de locales
- Prohibición y/o suspensión del espectáculo y/o actividad, en los casos legalmente establecidos.
- Clausura y precinto de los locales e instalaciones en caso de que peligre gravemente la seguridad de las personas y bienes o la salubridad pública
- Campañas publicitarias sobre la seguridad de los locales y/o espectáculos y actividades recreativas.

Estas labores se realizan a través de la **Unidad de Juego y Espectáculos de la Ertzaintza** así como otras personas o entidades con la especialización técnica requerida en cada caso que resulten habilitados por la Administración.

## Control e Inspección:

Locales cuyo control e inspección son competencia de la Dirección de Juego y Espectáculos:

	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total
<b>Salas de fiestas, discotecas</b>	2	7	3	12
<b>Cines, teatros</b>	3	14	9	26
<b>Campos de fútbol</b>	8	31	11	50
<b>Frontones</b>	1	10	11	22
<b>Complejos deportivos</b>	3	17	5	25
<b>Polideportivos</b>	12	17	28	57
<b>Otras instalaciones deportivas</b>	1	5	2	8
<b>Museos</b>	2	4	1	7
<b>Salas de exposiciones</b>	2	1	1	4
<b>Locales varios</b>	1	5	3	9
<b>TOTAL &gt; 700</b>	<b>35</b>	<b>111</b>	<b>74</b>	<b>220</b>
<b>Locales de juego</b>	28	119	65	212
<b>Plazas de toros permanentes</b>	1	4	4	9
<b>TOTAL LOCALES</b>	<b>64</b>	<b>234</b>	<b>143</b>	<b>441</b>

## Control e Inspección:

Inspecciones realizadas:

Actividad en el área espectáculos	2013	2014
Locales de espectáculos y actividades recreativas	223	226
Informes sobre locales de espectáculos y AARR	25	43
Sobre actividades autorizadas.	498	615
Inspecciones de actividad de locales.	800	675
<b>TOTAL</b>	<b>1546</b>	<b>1559</b>

# Autorización Espectáculos:

## Competencia que detenta el Gobierno Vasco:

### Tipos de espectáculos:

- Taurinos
- Pirotécnicos
- Espectáculos en espacios cerrados no incluidos en la licencia del local con aforo superior a 700 personas.

### Objeto:

### Garantizar

- Que las características del espectáculo o actividad no conculquen la normativa vigente
- Que la entidad haya acreditado suficiente mente la disponibilidad del local o instalación
- Que se cumplan las condiciones de seguridad e higiene exigibles según la actividad y tipo del local.
- Que se aseguren los posibles riesgos derivados del espectáculo y/o actividades recreativas.
- Que no se trate de un espectáculo prohibido por:
  - suponer trato vejatorio a las personas o conculcar los derechos fundamentales de las personas
  - infringir la ley de protección de los animales
  - resultar perjudicial para la infancia o juventud
  - constituir un ilícito penal



# Autorización Espectáculos:

Espectáculos y actividades autorizados:

	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	2013	2014
Taurinos generales	7	17	8	29	32
Taurinos tradicionales	45	25	92	158	162
Otros taurinos (Recortadores)	4	3	1	4	8
Reapertura plaza	1	3	2	6	6
Reventa		1		1	1
Artificios pirotécnicos	11	42	35	62	88
Conciertos, Festivales	13	21	27	53	61
Actividades recreativas varias	49	19	15	84	82
Ampliaciones de horario	4	5	10	19	19
<b>TOTAL</b>	<b>134</b>	<b>136</b>	<b>190</b>	<b>416</b>	<b>460</b>

# Autorización Espectáculos:

## ➤ Espectáculos Taurinos:

### Tipos:

- Taurinos generales
- Taurinos tradicionales
- Otros espectáculos taurinos



### Objetivo:

- la seguridad de los actuantes y del público en general
- la integridad de los espectáculos
- salvaguardar los derechos del colectivo de profesionales.

### Se regula, entre otras cuestiones:

- La apertura y reapertura de las plazas de toros.
- Las dotaciones sanitarias requeridas para la celebración de espectáculos taurinos. (medios humanos y materiales)
- El equipo veterinario
- El procedimiento de autorización de espectáculos taurinos generales.
- El procedimiento de autorización de espectáculos taurinos tradicionales
- El procedimiento de autorización de los denominados otros espectáculos taurinos (ej. recortadores)
- El régimen de seguros de responsabilidad civil y accidentes exigible

# Autorización Espectáculos:

## ➤ Espectáculos Pirotécnicos:

### Ámbito de actuación:

- Los espectáculos consistentes en el lanzamiento o quema de artificios pirotécnicos realizados por expertos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Y que superen los 10 kg de material explosivo

Necesitan la autorización que debe solicitarse con una antelación de, al menos, 15 días respecto a la celebración del espectáculo.

### Precisa, entre otros documentos:

1. Documento de la conformidad del ayuntamiento
2. Autorización de la autoridad competente en caso de que se cierre temporalmente una vía de comunicación
3. Certificado de la empresa de expertos, que incluya :
  - artificios que definen la zona de seguridad de radio más extenso,
  - artificio pirotécnico de lanzamiento no vertical que precise la mayor ampliación de la zona de seguridad
  - radio del área de seguridad exigible
  - cantidad de materia reglamentada
  - personal responsable durante el desarrollo del espectáculo
  - representación gráfica de la zona de seguridad...)
1. Plan de Seguridad y de Emergencia
2. Certificación de compañía aseguradora de responsabilidad civil de la entidad organizadora
3. Certificación de compañía aseguradora de seguro de accidente y de responsabilidad civil suscrita por la empresa pirotécnica

La resolución de autorización es notificada a la Delegación del Gobierno en el País Vasco, a los efectos de que ejerza sus competencias en materia de explosivos.



## Autorización Espectáculos:

### ➤ Espectáculos en recintos cerrados (>700 personas):

#### Normativa:

Se aplican la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas y el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas estatal de 1982.

El Decreto 277/2010, exige la elaboración de un plan de autoprotección siempre que tengan un aforo superior a 300 personas.

#### Documentación necesaria:

##### Relativa al local

- Certificación de revisión de los medios de protección contra incendios.
- Certificación de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión diligenciada por la OT de Industria correspondiente
- Certificado de seguro de responsabilidad civil (local).



##### Relativa al espectáculo o actividad recreativa

- Solicitud de autorización donde constará las características del espectáculo, así como la fecha, lugar, hora de inicio y finalización .
- Acreditación de la presencia de una ambulancia.
- Boletín de instalación eléctrica temporal.
- Plan complementario de autoprotección.
- Certificado de cumplimiento del Código Técnico de Edificación.
- Certificado de seguridad y solidez del montaje de todas las estructuras desmontables.
- Documento acreditativo de la disponibilidad del recinto.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil

## Autorización Espectáculos:

- Ejemplo: Cotillón de Nochevieja 2014 – Polígono Industrial Belarza – Gipuzkoa

### Problemas generados tras la celebración:

Los únicos problemas generados son las reclamaciones presentadas con posterioridad por algunos vecinos por cuestiones relacionadas con ruidos, ocupación de la vía pública, residuos generados...aspectos, ninguno de ellos relacionados con la seguridad.

### Resultado:

0 incidentes por motivos de seguridad  
3 reuniones de preparación  
4 requerimientos de documentación  
4 inspecciones de la UJE  
2 meses de tramitación



## Autorización Espectáculos:

➤ Ejemplo: Cotillón de Nochevieja 2014 – Polígono Industrial Belarza – Gipuzkoa

### Procedimiento 1/2:

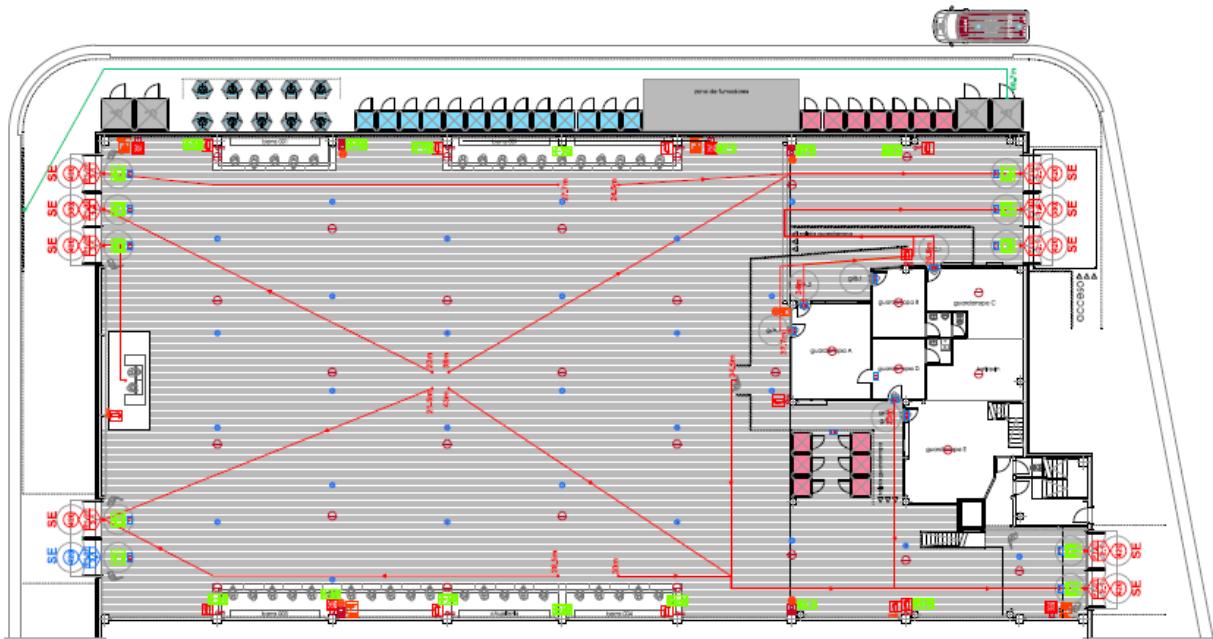
- Solicitud recibida con fecha 20 de octubre de 2014.
- Al día siguiente, solicitud al Ayuntamiento sobre el tipo de licencia del local; primer requerimiento de información al organizador.
- Una vez presentada la documentación básica por el solicitante, se estudia y las deficiencias puestas de manifiesto, se trasladan al organizador:
  - La determinación del aforo en relación con la densidad de ocupación implicaba que no eran suficientes las vías de evacuación disponibles.
  - Mejora de señalización de evacuación
  - Funcionamiento del sistema de extracción de humos
  - Justificación de la resistencia al fuego de determinados elementos y del guardarropa.
  - Necesidad de aumentar el número de servicios higiénicos.
  - Insuficiencia del personal destinado al guardarropa
  - Necesidad de detallar el número y funciones de los equipos de intervención y su composición.
  - Justificación del dispositivo sanitario previsto.
  - Colocación de las vallas perimetrales
  - Necesidad de sistema de control de aforo
  - Necesidad de control de acceso de menores
  - Previsión del sistema de limpieza durante el desarrollo de la actividad
  - Información sobre el número de entradas a la venta y de los canales.
  - Cumplimiento de los derechos lingüísticos en la cartelería

## Autorización Espectáculos:

➤ Ejemplo: Cotillón de Nochevieja 2014 – Polígono Industrial Belarza – Gipuzkoa

### Procedimiento 2/2:

- De nuevo el 28 de noviembre se emite un requerimiento de aclaración de los temas no solucionados.
- Por último, el día 10 de diciembre se emite nuevo requerimiento matizando algunas cuestiones, ya menores.
- El 18 de diciembre de 2015 se emite la resolución de autorización bajo la condición suspensiva consistente en:
  - la presentación de documentación del local:
    - certificado de instalación de instalaciones eléctricas
    - certificado de seguridad y solidez del escenario
    - certificado de ignifugación de los elementos decorativos
  - la adopción de determinadas medidas correctoras pendientes:
    - habilitación de puertas batientes de doble hoja equipadas con sistemas de apertura de fácil accionamiento,
    - instalación de extintores portátiles
    - instalación de 2 bocas de incendio
    - instalación de pulsadores manuales y de una sirena
    - instalación de un sistema de detección de incendios
    - conexión de la centralita de incendios y comprobación del sistema de extracción de humos,
    - señalización de recorridos, de salidas de evacuación y de medidas de protección contra incendios,
    - adaptación de la iluminación de emergencia,
    - instalación de vallados fijos y móviles, servicios higiénicos y guardarropa
- Los días 26 y 30 de diciembre se hicieron sendas inspecciones previas por parte de la UJE, resultando de las mismas la resolución de 30 de diciembre por la que se levantó la condición suspensiva por adopción de las medidas impuestas y la presentación de la documentación pendiente.



### 1º plano: Hipótesis de bloqueo

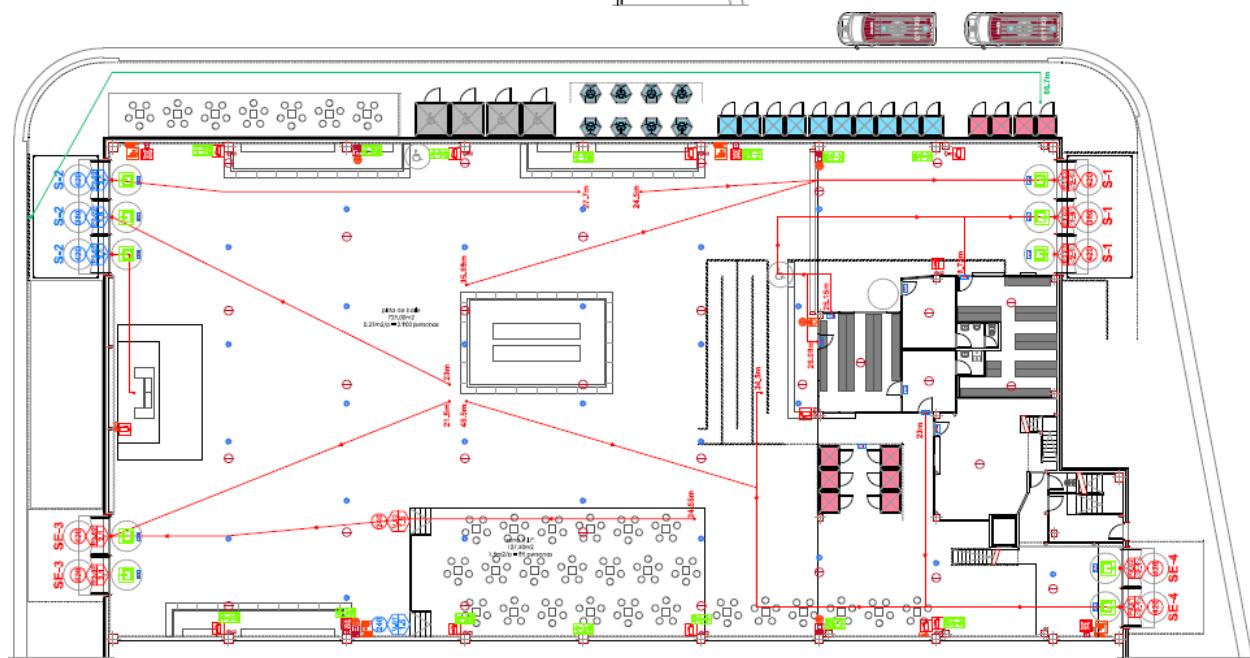
Empresa propone el bloqueo de una puerta (azul) con lo que estima que puede llegar a 3.700 ocupantes.

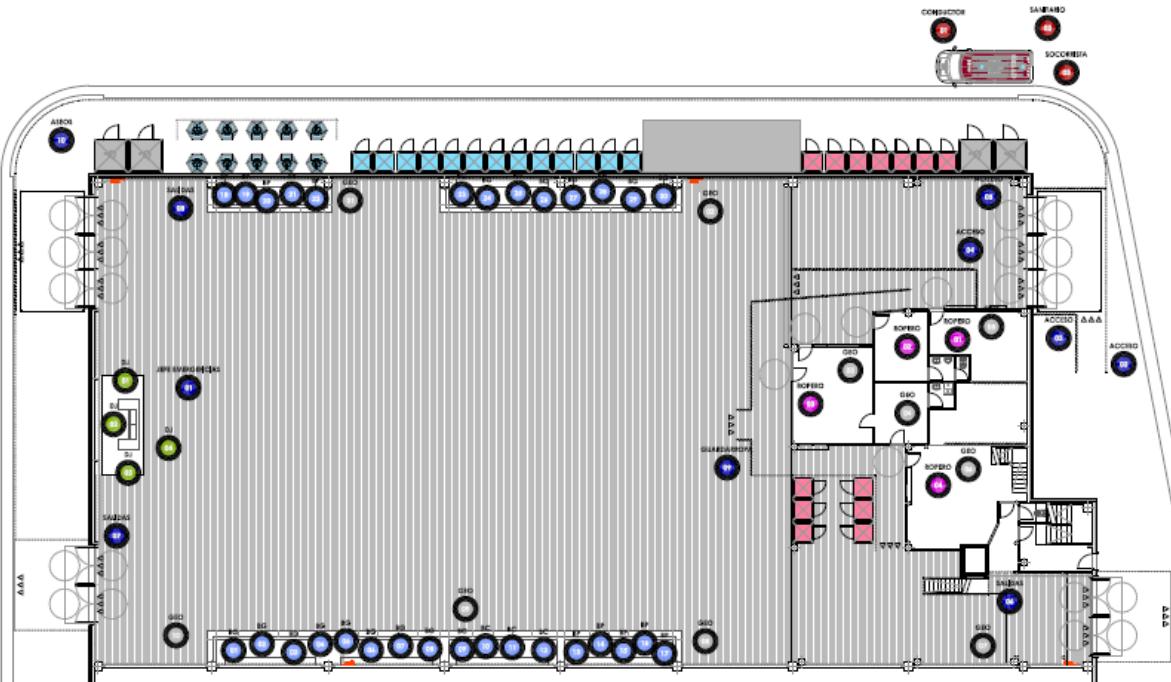
2º plano: El GV le establece bloquear una batería de puertas (azul) con lo que evacuarían 2.900. Para adaptarse a esta nueva ocupación redistribuyen el espacio interior.

### 1º plano: Zonas de riesgo especial

La empresa propone zonas individuales pero conectadas para el guardarropa, supone una zona de riesgo especial alto.

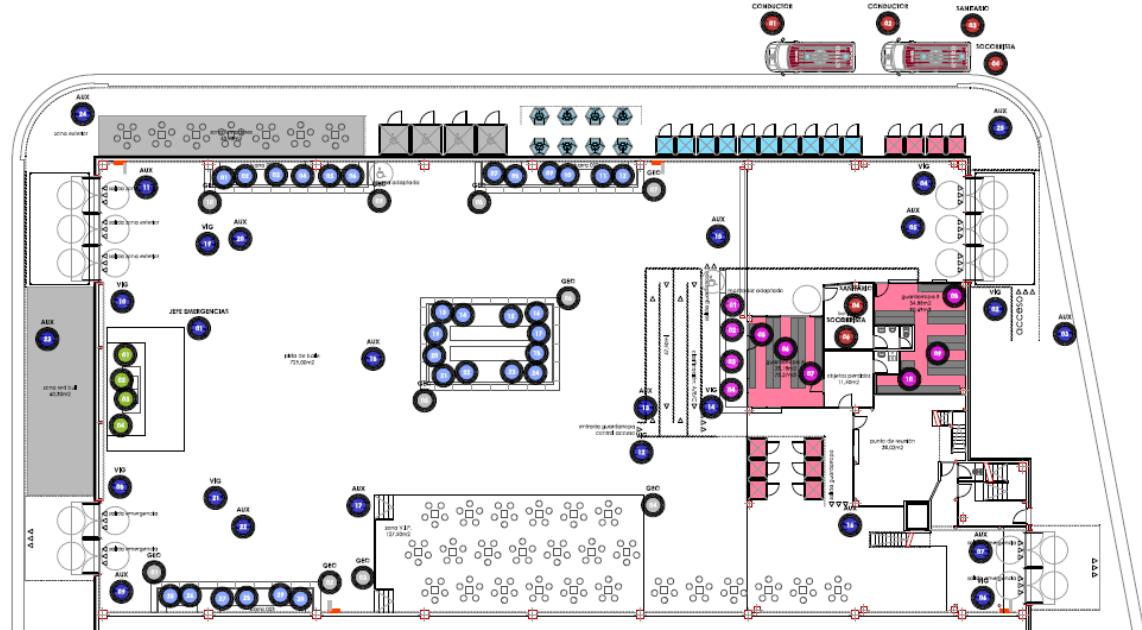
2º plano: el GV le propone separar las zonas de forma que se disminuya el riesgo introduciendo 2 zonas independientes en medio (botiquín..) y colocar una espera en forma de zig-zag para evitar aglomeraciones en el mostrador.





### Personal de apoyo al evento

Se les informó sobre las necesidades de aumentar el personal destinado a dar apoyo al evento y se pasó de 61 a 85 (aumentando el principalmente personal de seguridad (azul oscuro) y guardarropa (rosa)), incluso habiendo disminuido la ocupación total inicial.



# Competencia sancionadora:

## Tipos de sanciones:

### ➤ Leves:

- La instalación dentro de los locales de cualquier clase de puestos de venta u otras actividades sin obtener la previa autorización administrativa.
- El mal estado de los locales o instalaciones que produzca incomodidad manifiesta.
- Cualquier otra infracción de lo dispuesto en la ley referida que no se encuentre ya tipificada como muy grave o grave.
  - Sanciones  $\leq$  1.202,02€

### ➤ Graves

- La comisión de las infracciones muy graves en as que se aprecia simple riesgo para personas o bienes.
- La omisión de las medidas de higiene y salubridad exigibles o el mal estado de los locales o instalaciones, que incidan en la seguridad de personas o bienes.
- Cualquiera de las infracciones calificada como muy grave cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave.
  - 1.202,03€  $\leq$  Sanciones  $\leq$  30.050,60€

### ➤ Muy graves

- La apertura de locales o instalaciones, modificación sustancial de los mismos y su cambio de actividad, así como el montaje de instalaciones eventuales, sin las preceptivas licencias, y la celebración de espectáculos o actividades recreativas sin la preceptiva autorización administrativa, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y en las licencias o autorizaciones administrativas correspondientes, así como el mal estado de los locales o instalaciones que disminuya gravemente el grado de seguridad exigible.
- La celebración de espectáculos y la realización de actividades recreativas prohibidas por la ley.
  - 30.050,61€  $\leq$  Sanciones  $\leq$  150.253,02€

# Competencia sancionadora:

## Tipos de sanciones:

### ➤ Leves:

- Sanciones $\leq$  1.202,02€

### ➤ Graves

- 1.202,03€  $\leq$  Sanciones  $\leq$  30.050,60€
- Suspensión o prohibición de la actividad o actividades hasta un año.
- Clausura de local hasta un año.
- Inhabilitación de hasta seis meses para realizar la misma actividad

### ➤ Muy graves

- 30.050,61€  $\leq$  Sanciones  $\leq$  150.253,02€
- Suspensión o prohibición de la actividad o actividades desde un año y un día hasta tres años.
- Clausura de local desde un año y un día hasta tres años.
- Inhabilitación desde seis meses y un día hasta un año y seis meses para realizar la misma actividad.

## Competencia sancionadora:

Total de expedientes por hechos constitutivos de infracción	2013	2014
	<b>109</b>	<b>116</b>
<b>Violencia en el deporte</b>	87	77
Organizador	7	4
Conducta en recinto deportivo	64	40
Conducta en aledaños	16	33
<b>Incumplimiento de sanción de cierre de local de hostelería</b>	3	4
<b>Reventa de entradas</b>	7	10
<b>Medidas de seguridad</b>	10	10
Obstaculización de las vías de evacuación	6	4
Instalaciones	3	4
Falta de la documentación	1	2
<b>Taurinos</b>	2	8
Generales	1	7
Tradicionales	1	1
<b>Incumplimiento de horario</b>		2
<b>Hojas de reclamaciones</b>		1
<b>Fuegos artificiales</b>		1
<b>Derecho de admisión</b>		1
<b>Espectáculo sin autorización</b>		1
<b>Aforo</b>		1

Total de expedientes por tipo de infracción	2013	2014
	115	116
<b>Muy graves</b>	3	1
<b>Graves</b>	34	17
<b>Leves</b>	41	57
<b>Sobreseídos</b>	11	15
<b>Pendientes de resolución en 2014</b>	26	26

# Nueva Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas:

**Situación:** Tramitación parlamentaria del proyecto de Ley

**Razones:**

- El paso del tiempo (20 años desde la aprobación de la Ley en vigor)
- Los nuevos hábitos de ocio
- Las exigencias de la Directiva de Servicios

**No varía:**

- El reparto competencial entre Gobierno Vasco y Ayuntamientos.
- Los espectáculos que precisan de autorización

**Las principales modificaciones:**

- Nueva carta de derechos y deberes de los de las personas usuarias y o espectadoras.
- Se recogen los derechos de terceras personas afectadas en sus intereses legítimos.
- Se modifica el sistema de protección a menores de edad,
- Se simplifica el entramado de licencias exigibles para la apertura de establecimientos públicos. Desaparece la Licencia de establecimiento.
- Se configura como nuevo concepto el de establecimientos abiertos al público de régimen especial.
- No precisa autorización, sino comunicación previa, la celebración de actividades complementarias y accesorias a la actividad principal, siempre que su desarrollo no suponga alteraciones del resto de condiciones previstas en el título habilitante.

## Nueva Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas:

- Se remite al desarrollo reglamentario los establecimientos o tipos de espectáculos que requieran de medidas de seguridad especiales, seguridad privada, servicios de admisión específico con personal adecuadamente identificado, sistemas de conteo de personas y control de aforo, personal capacitado y medios para primeros auxilios y evacuación de emergencia.
- Se recogen expresamente las terrazas y las barracas y atracciones de feria entre las instalaciones eventuales.
- Como nuevo requisito para la autorización de espectáculos o actividades recreativas puntuales, se incluye la constitución de fianza.
- La necesaria emisión de informe vinculante del Gobierno Vasco para el supuesto de celebración de espectáculos en espacios públicos acotados con restricción de acceso para un aforo o capacidad superior a 700 personas, cuya autorización, como con la normativa anterior, corresponde el Ayuntamiento correspondiente.
- En cuanto a la competencia sancionadora, las infracciones muy graves siguen siendo sancionadas por el Gobierno Vasco en todo caso, y las graves y leves pasan a ser competencia autonómica o municipal conforme al reparto de atribuciones en materia de control e inspección.
- Se modifica la Ley de Tasas, creando una nueva tasa por prestación de servicios especiales de la Ertzaintza.

En consideración al mandato legal, el Departamento de Seguridad está actualmente empezando la elaboración de un reglamento de espectáculos.

# Seguridad de los espectáculos en el País Vasco

Eskerrik asko!

